



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, informo a usted con el presente proceso, del memorial que antecede, en el cual, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).-

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Proceso ejecutivo 2017-00025-00

Visto el memorial petitorio, se advierte que el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Encuentra el juzgado, que esta solicitud se ajusta a derecho, y no habiendo ninguna medida sobre el remanente de este asunto, se declarará terminado el proceso, y como consecuencia de ello se ordenará levantar todas las medidas cautelares decretadas, para lo cual se expedirán los respectivos oficios, y el archivo de toda la actuación.

En consecuencia, el despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el proceso ejecutivo N° 2017-00027-00, seguido por CREZCAMOS antes OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A. contra SOL MERY CHAVEZ SALCEDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento total de las medidas cautelares ordenadas en este asunto y la devolución de los depósitos judiciales que hubiere oficiase al respecto.

TERCERO: Sin lugar a desgloses de garantía hipotecaria, rendición de cuentas por el secuestre y/o honorarios en este asunto.

CUARTO: Desanótese y actualícese esta actuación en la plataforma JUSTICIA XXI WEB. Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez